

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

Fecha: _____

DATOS DEL COMITENTE TITULAR:

Razón Social / Nombre y Apellido: _____

CUIT / CUIL / CDI / CIE/ REGISTRO CNV NRO: _____

E- mail: _____

Domicilio Especial – Localidad – Provincia - CPA: _____

Teléfono: _____

DATOS TITULARES ADICIONALES / APODERADOS:

Cada uno de los titulares / apoderados deberán contar con su firma registrada en el Registro de Firmas del Banco.

DATOS TITULARES ADICIONALES / APODERADOS	
Nombre y Apellido:	
DNI:	
CUIT / CUIL:	
E-mail:	
Teléfono:	
Nombre y Apellido:	
DNI:	
CUIT / CUIL::	
E-mail:	
Teléfono:	
Nombre y Apellido:	
DNI:	
CUIT / CUIL	
E-mail:	
Teléfono:	

DATOS DE LOS AUTORIZADOS

Desea autorizar a un tercero para operar en su cuenta ☐
 (Ver términos y Condiciones en el Anexo I)

AUTORIZADOS
<i>Autorizado 1</i>
Nombre y Apellido:
DNI:
CUIT / CUIL::
E-mail:
Teléfono:
<i>Autorizado 2</i>
Nombre y Apellido:
DNI:
CUIT/ CUIL::
E-mail:
Teléfono:

DELEGACIÓN DE ADMINISTRACION DE CUENTA A BACS

Desea delegar la administración de su cuenta a BACS ☐
 (Ver términos y Condiciones en el Anexo II)

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

DETALLE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DESDE Y HACIA LA CUAL SE REALIZARAN TRANSFERENCIAS MONETARIAS

El Comitente manifiesta y presta conformidad para que todas las transferencias relacionadas con la Cuenta Comitente N° _____ / depositante N° 1715 abierta en este Banco (cuya titularidad y uso de firmas es idéntica a la cuenta monetaria de su titularidad que en el presente se asocia) sean acreditadas en la/s cuenta/s monetaria/s (caja de ahorro/cuenta corriente locales o del exterior) que se detalla/n debajo (sin perjuicio de lo cual el Comitente podrá instruir la transferencia a otra cuenta de su titularidad):

DATOS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS
<i>CUENTA 1- BANCO LOCAL</i>
NOMBRE DEL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA:
SUCURSAL:
CBU NRO. O ALIAS:
TIPO DE CUENTA
CAJA DE AHORRO PESOS ☐ CAJA DE AHORRO USD ☐ CUENTA CORRIENTE PESOS ☐ CUENTA CORRIENTE USD ☐
<i>CUENTA 2- BANCO LOCAL</i>
NOMBRE DEL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA:
SUCURSAL:
CBU NRO. O ALIAS:
TIPO DE CUENTA
CAJA DE AHORRO PESOS ☐ CAJA DE AHORRO USD ☐ CUENTA CORRIENTE PESOS ☐ CUENTA CORRIENTE USD ☐

CUENTA 3- BANCO DEL EXTERIOR
NOMBRE:
DIRECCION COMPLETA:
CODIGO SWIFT/ BIC :
NOMBRE COMPLETO DE LA CUENTA DEL EXTERIOR:
CODIGO IBAN (NRO DE CUENTA):
CODIGO ABA (RUTA PARA TRANSFERENCIA):

Realizará Transferencias de Títulos: Sí ☐ No ☐

Nacionales ☐ Internacionales ☐: Países a los cuales envía transferencias:
 Países desde los cuales recibe transferencias:

Autorizo a BACS a realizar transferencias de títulos desde mi Cuenta Comitante N° _____/depositante N° 1715 hacia otra Cuenta Comitante bajo mi titularidad con la sola instrucción vía email por parte del titular/es de la cuenta.

DATOS INTERNOS (USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

CARTERA DISCRECIONAL ☐ **CARTERA PROPIA** ☐* **INVERSOR CALIFICADO** ☐**

(*)"Se aclara que el concepto de cartera propia del artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las NORMAS 2013 comprende a las operaciones realizadas por los ALYC y AN para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes que reportan en forma directa al Directorio (definición del inciso h) del artículo 1° del Título XVI – DISPOSICIONES GENERALES- de las NORMAS 2013) y sus empleados, representantes y apoderados que conforman la estructura operativa directamente vinculada con su actuación como ALYC y AN dentro del mercado de capitales, socios, accionistas y administradores. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad."

(**) En caso de encuadrarse como Inversor Calificado según el Art.12. inc. m) de la RG 761 de la CNV, deberá presentar la Declaración Jurada requerida en dicha Resolución

PERFIL DEL INVERSOR

Acceda al archivo adjunto según el tipo de Persona (Humana / Jurídica) y complete el formulario, el cual le arrojará su perfil del inversor.

Imprima, firme y adjunte el Formulario como parte de la documentación a ser presentada a la Entidad.

PERSONA HUMANA

<https://www.bacs.com.ar/archivos/F-2522-Perfil-Inversor-ph.xls>

PERSONA JURIDICA

<https://www.bacs.com.ar/archivos/F-2523-Perfil-Inversor-pj.xls>

Ha accedido al archivo adjunto y completado su perfil? Si ☐ No ☐

El / los firmantes (en adelante en forma indistinta el "Cliente" y/o "Comitente") dirigen a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (el "Banco" o "BACS"), con domicilio en Tucumán 1 Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70722741-5, la presente solicitud de apertura de Cuenta Comitente (la "Solicitud"), bajo los siguientes términos y condiciones (los "Términos y Condiciones"). Integran esta Solicitud la información y documentos agregados por el Cliente en donde se informen datos o se precisen los servicios bancarios solicitados. El término "Cliente" también comprende a las restantes personas que suscriban la Solicitud. Los titulares, co-titulares y co-deudores comprendidos bajo el término "Cliente" asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que actúen a la orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros.

Disposiciones Generales

1. **Plazos:** Salvo indicación expresa en contrario, los términos de vigencia y demás plazos consignados en esta Solicitud se contarán por días corridos. Los términos de vigencia se entenderán tácitamente renovables por términos análogos, salvo decisión en contrario del Cliente que deberá notificarse por escrito treinta (30) días antes de cada vencimiento, y sin perjuicio de la facultad del Banco de interrumpir la vigencia del producto contemplado en la presente Solicitud en aquellos casos expresamente aquí previstos.

2. **Identificación y datos del Cliente.** Autorización: El Banco adoptará los recaudos de información que estime necesarios para comprobar fehacientemente la identidad del Cliente (incluyendo apoderados, si correspondiese), los datos filiatorios o societarios, en su caso, domicilio, actividad, ocupación o profesión, ingresos y patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones en el mercado financiero y condición laboral o tributaria. A tal efecto, el Cliente se compromete a exhibir la documentación requerida por el Banco en original y entregar una copia para el legajo de la cuenta, y autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a suministrar al Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"), Unidad de Información Financiera (la "UIF") y/o a las agencias de información crediticia y/o a los jueces que así lo dispongan, sus datos y antecedentes, así como toda otra información relacionada con las operaciones que el Cliente realice con el Banco.

Asimismo, el Banco podrá solicitar información, de corresponder, a las agencias de información crediticia para evaluar su situación crediticia ante la Solicitud de un producto, teniendo el Cliente derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre él existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA.

3. Fallecimiento de los Titulares

3.1. **Cuentas a la orden recíproca o indistinta.** En caso de ser las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, los depósitos de cualquier índole o naturaleza podrán ser retirados indistintamente por cualesquiera de los co-titulares, aún en el caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de éstos para liberar al Banco de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los co-titulares será solidariamente responsable ante el Banco por los saldos deudores que arrojen las Cuentas de Gestión y/o Custodia.

3.2. **Cuentas a orden conjunta o colectiva,** se entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito

4. **Confirmación de operaciones (callback).** Toda vez que el Cliente instruya al Banco, por escrito u otros canales habilitados, la emisión de una transferencia de fondos / títulos que por su monto o naturaleza no resulte habitual, el Banco tendrá derecho a confirmar por correo electrónico con el Cliente la operación (callback) y a no cursarla, sin responsabilidad de su parte, ante la imposibilidad de

comunicarse por la dirección de e-mail informada para realizar notificaciones electrónicas al efecto por el Cliente.

5. **Protección de datos personales:** Con motivo del Art. 6° de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales (Habeas Data), el Cliente acepta que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación de los productos y servicios bancarios objeto de esta Solicitud, por lo cual deben ser aportados en forma exacta. Asimismo, con relación a la totalidad de los datos aportados en y junto con esta Solicitud y que el Banco registrará (los "Datos") manifiesta que presta conformidad irrevocable: (i) para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándole vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio con terceros que no integren su grupo económico del Banco (incluyendo, sin limitación, Sociedades de Garantía Recíproca) a efectos de evaluar y/o concretar nuevos negocios y/o servicios con el Cliente (iii) para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticios, en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326.

6. **Aceptación:** Queda establecido que la recepción de la presente Solicitud no implica obligación alguna de aceptación por parte del Banco, quien se reserva el derecho de rechazarla a su sólo arbitrio. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los gastos en que hubiere incurrido el Cliente con motivo de la Solicitud. La presente Solicitud se entenderá aceptada con la apertura de la cuenta por parte del Banco. No obstante ello, no surtirá efectos hasta la efectiva utilización de dicha cuenta por parte del Cliente.

7. **Revocación:** El Cliente podrá revocar el presente servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente o de la efectiva apertura de la cuenta, lo que suceda último, notificando dicha decisión al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el presente servicio. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la cuenta. En este caso, el Banco percibirá las comisiones y cargos previstos por su utilización, proporcionados a dicho tiempo.

8. **Domicilio y jurisdicción:** El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en la presente Solicitud, a todos los efectos derivados de la misma, lugar en donde se tendrán por válidas las notificaciones que a él se cursen aun cuando no subsista, salvo que mediare previa notificación fehaciente de su modificación. Asimismo, el Banco y el Cliente se someten con exclusividad a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción y competencia en el ámbito de la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta principal del Cliente.

9. **Notificaciones Electrónicas:** A efectos de realizar todas las comunicaciones y notificaciones legales correspondientes al Cliente, tales como: envío de información requerida, resúmenes, entre otras, el Cliente expresamente instruye al Banco a que las mismas sean cursadas a la casilla de correo electrónico informado en el presente formulario. En caso de modificación de la casilla de correo electrónico, el Cliente deberá notificarlo por escrito al Banco dentro de las 48 hs. hábiles.

CUENTA COMITENTE

El Cliente solicita a BACS, en su carácter de Agente de Liquidación y Compensación Integral, Matricula N°25, la apertura de una Cuenta Comitente que operará bajo las siguientes condiciones:

1. Forma de vinculación con el Cliente

El Comitente otorga al Banco mandato suficiente para realizar por su cuenta, orden y riesgo, y conforme con las reglamentaciones vigentes operaciones con contrapartes de la República Argentina o del exterior de acuerdo a las modalidades de captación de órdenes detalladas en el punto 17, incluyendo pero no limitado a las operaciones de: compra, venta, suscripción, canje, participación, depósito, pase, caución, opción, compra/venta de cheques de pago diferido, futuros, operaciones a término o a plazo y/o cualquier operación permitida por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores sobre títulos públicos y privados, fondos, derivados y con toda clase de valores negociables, activos financieros o mobiliarios en moneda argentina o extranjera.

El Comitente podrá otorgar al Banco mandato expreso para ejercer la administración discrecional –total o parcial- de su cartera, según lo especificado en el **Anexo II – Autorización General de Ordenes de Compraventa de Valores Negociables a BACS.**

1.1. Siempre que no se haya otorgado mandato para que el Banco administre discrecionalmente la cartera del Comitente, a los fines de ejecutar una determinada operación, el Comitente cursará en forma previa y a los fines de otorgar autorización la respectiva orden al Banco según las modalidades detalladas en el punto 17 de la presente solicitud. En tal sentido, la orden será considerada como un instrumento suscrito por el Comitente y con plenos efectos jurídicos, no pudiendo el Comitente alegar la falta de firma o el desconocimiento de las consecuencias jurídicas de las órdenes emitidas o de las operaciones que de dichas órdenes se deriven.

El Banco podrá negarse o abstenerse de ejecutar una determinada orden sin expresión de causa, comunicando dicha decisión inmediatamente al Comitente. Las operaciones que realicen los inversores calificados pueden tener o no garantía del mercado, en su caso, el Banco notificará al Comitente el carácter de garantizada o no de su operación.

1.2. El Comitente conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente al Banco para que actúe en su nombre.

1.3. Siempre que no se haya otorgado mandato para que el Banco administre discrecionalmente la cartera del Comitente, ante la ausencia de la autorización otorgada por el Comitente, se presumirá -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Banco a nombre del Comitente, no contaron con el consentimiento del mismo.

1.4. Siempre que no se haya otorgado mandato para que el Banco administre discrecionalmente la cartera del Comitente, la instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria. El Comitente podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y el Banco recibirá la instrucción siempre y cuando no haya sido ya ejecutada.

1.5. Siempre que no se haya otorgado mandato para que el Banco administre discrecionalmente la cartera del Comitente, el Banco ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior. El Banco ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que el Comitente le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución si el Comitente así lo hubiese instruido.

1.6. El Comitente solamente podrá considerar que su orden ha sido ejecutada o cancelada cuando el Banco, a través del medio utilizado para este fin informe el resultado de la misma.

2. Obligaciones y Derechos del Banco. En su actuación general el Banco deberá:

2.1. Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del Comitente.

2.2. Tener un conocimiento del Comitente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.3. Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus Clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor

que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.

2.4. Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas, y otorgar absoluta prioridad al interés de sus Clientes en la compra y venta de valores negociables.

2.5. Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su Cliente.

2.6. En los casos de contar con autorización general otorgada por el Comitente, deberá conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente. Deberá realizarse la revisión del perfil del Cliente con periodicidad mínima anual.

2.7. Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para el Comitente, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de administración discrecional de la cartera del Comitente, el Banco no podrá cursar órdenes e impartir instrucciones que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del Cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas.

2.8. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

2.9. Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes del Comitente, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.

2.10. Tener a disposición de sus Comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.11. Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto.

2.12. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el Mercado.

2.13. Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 14.

2.14. Cerrar la cuenta del Comitente y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del Comitente de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.15. En el marco del asesoramiento y administración, el Banco deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su Cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.

2.16. Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.

2.17. Siempre que no se haya otorgado mandato para que el Banco administre discrecionalmente la cartera del Comitente, requerir manifestación inequívoca del Cliente por cada operación para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de Inversor Calificado. En todos los casos el Banco deberá advertir expresamente al Cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

2.18. Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de la CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta del Banco.

2.19. El Banco se encuentra autorizado para depositar los valores negociables del Comitente en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo.

2.20. El Banco se encuentra expresamente facultado para

TÉRMINOS Y CONDICIONES CUENTA COMITENTE

materializar las operaciones de compra y/o venta de divisas que pudieran corresponder, en función de las operaciones de valores negociables realizadas en otras monedas. Serán a cargo exclusivo del Comitente los costos y gastos que impliquen las aludidas operaciones en divisas.

2.21. El Banco podrá modificar las presentes condiciones debiendo informar al Comitente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

2.22. El Banco podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen del presente acuerdo sin necesidad del consentimiento del Comitente.

2.23. El Banco presta, por cuenta y orden de Caja de Valores S.A., el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de valores negociables, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y los fondos necesarios, el Comitente autoriza en éste acto al Banco, a su exclusivo criterio, a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción. El Comitente declara conocer y acepta que los cargos y comisiones por el servicio mencionado precedentemente son variables y establecidos por Caja de Valores S.A., no teniendo el Banco conocimiento del importe de dichas comisiones previo al momento de prestar el servicio en cuestión. En tal sentido, en caso que Caja de Valores S.A. no notifique al Comitente del monto de las mencionadas comisiones, el Comitente deberá requerir esa información a dicha entidad. No obstante ello, el Comitente autoriza en este acto al Banco a debitar, por cuenta de Caja de Valores S.A., de la cuenta de titularidad del Comitente todos aquellos cargos y comisiones por el servicio de cobro de rentas y pago de dividendos que Caja de Valores S.A. establezca a tal fin.

3. Derechos del Comitente.

3.1. Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del Comitente.

3.2. Exponer quejas o denuncias por escrito ante el Banco, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 18.

3.3. Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión de la presente Solicitud, en cualquier momento.

3.4. Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro agente.

3.5. Solicitar una copia de la presente Solicitud, del código de conducta del Banco y, en su caso del reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

3.6. Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de la CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

4. Declaración sobre el origen y licitud de los fondos.

4.1. El Comitente manifiesta y declara bajo juramento que los valores negociables que entregue al Banco para ser depositados en su cuenta y en la subcuenta respectiva, se han obtenido mediante actividades lícitas. El Banco se reserva en todo momento el derecho de rechazar a su sólo criterio la custodia antes aludida. El Banco además se reserva el derecho de solicitar al Comitente, información relacionada con la obtención y tenencia de los títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, las normas de la UIF, CNV y BCRA en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. El Comitente presta conformidad para que sus datos personales, patrimoniales, financieros, tributarios, así como los formularios obrantes en su legajo en el Banco y demás información relevante vinculada a Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sean utilizados de conformidad con lo establecido por la Resolución UIF 30-E/2017 y 21/2018 y 140/2012 de la UIF (sus modificatorias y complementarias), y en la Resolución UIF 28/2018 (sus modificatorias y complementarias), según corresponda, así como cualquier otra información que en un futuro pueda ser requerida por algún organismo de contralor para la identificación y conocimiento

del Cliente, por el Banco y por cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el análisis y procesamiento de sus operaciones. Sin perjuicio de ello, en todos los casos se observarán las normas del BCRA respecto del secreto bancario y las disposiciones de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales. Por su parte, en ningún caso, las sociedades mencionadas precedentemente, podrán compartir las acciones que hubieran realizado en cumplimiento de la determinación del perfil del Cliente, análisis de inusualidades detectadas, reportes efectuados, etc.

4.2. El Comitente declara conocer el texto de la ley 25.246 sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, o la norma que la reemplace en el futuro, y pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente.

5. Fondos y Valores disponibles.

5.1. Las operaciones que impliquen débitos en su cuenta serán ejecutadas por el Banco siempre que existan en la cuenta del Comitente los fondos y/o activos necesarios para abonarlas. Si el Comitente efectuara una determinada operación de compra y a su liquidación no poseyera los fondos disponibles, autoriza al Banco a vender los valores negociables necesarios para cubrir dicha operación. En tal sentido, en el caso en que en la cuenta del Comitente no existieran fondos suficientes para cursar la totalidad de la orden, el Comitente expresamente autoriza al Banco a ejecutar la orden en forma proporcional a los fondos netos y disponibles (previa deducción de gastos, costos, aranceles, comisiones e impuestos que pudieran corresponder). Es exclusiva responsabilidad del Comitente efectuar la previa transferencia de fondos suficientes a efectos que el Banco ejecute las operaciones instruidas por el Comitente. El Banco no responderá por operaciones no ejecutadas por falta de fondos suficientes en los Términos y Condiciones del presente. Según las condiciones de mercado o las características de la orden y siempre que se trate de operaciones a ser realizadas en segmentos garantizados, el Banco previo acuerdo con el Cliente, podrá cubrir el faltante generando un saldo deudor.

5.2. El Comitente autoriza al Banco a proceder a la venta de valores negociables depositados a su nombre, en caso que su cuenta comitente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación. Asimismo, y para el caso que la operación origine pérdida, el Comitente deberá satisfacerla con más los impuestos y cargos que correspondan.

5.3. Las operaciones que impliquen créditos en su cuenta serán ejecutadas por el Banco siempre que a la fecha correspondiente los valores negociables se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. de así corresponder. En su defecto, y en caso que el Comitente no hubiese entregado la especie negociada, el Banco queda facultado para recomprar los valores negociables faltantes, imputando en la Cuenta Comitente la diferencia de precios, cargos, comisiones, aranceles e impuestos correspondientes.

6. **Instrucciones del Cliente.** El Comitente podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que el Banco deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o valores negociables, en la cuenta que éste así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente constancia de la ejecución de la operación y/o recibo de entrega en caso de corresponder.

7. **Saldo Líquido.** Los saldos líquidos y las acreencias monetarias que se encuentren depositadas en la Cuenta Comitente serán acreditadas por el Banco en la cuenta bancaria de titularidad del Comitente asociada a tal fin conforme instrucción del Cliente. El Comitente declara que conoce y comprende que los saldos líquidos que se encuentran pendientes de aplicación conforme se describe en el presente artículo no devengarán interés, o renta alguna a favor del Comitente. En el caso de Clientes que no operen mediante instrucciones específicas, los fondos líquidos en pesos deberán ser invertidos en beneficio del Cliente. Será admisible la inversión en Fondos Comunes de Inversión administrados por sociedades vinculadas con el Banco.

8. **Operaciones en el exterior.** Las operaciones a ser realizadas en el exterior sólo podrán efectuarse respecto de Clientes que revistan la condición de Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de la CNV. Cuando el Comitente no revistiese dicha calidad, deberá manifestar, por cada operación, su intención inequívoca de adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo. Por su parte, cuando el Banco, a los fines de ejecutar las órdenes, realizase operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan a un mismo grupo económico, revelará dicha vinculación económica al Comitente. En tal sentido, el Banco ha suscripto los respectivos convenios con Caja de Valores S.A. (CVSA) referidos a las Normas de la Cuenta de CVSA en Euroclear Bank, Clearstream Banking y DTC.

8.1. Los mencionados contratos y manuales de operaciones contra pago se encuentran a disposición del Comitente en www.caival.sba.com.ar en el apartado "Comunicados/Circulares" identificados bajo el N° 9418 y 8623.

8.2. Las operaciones en el exterior se podrán realizar en dólares estadounidenses. El Banco no será responsable si el Comitente, por cualquier causa y/o motivo, se viera imposibilitado de acceder al mercado cambiario, en cuyo caso, el Comitente deberá disponer de los fondos suficientes en dicha moneda a la fecha de concertación de la operación.

8.3. Asimismo, el Comitente instruye y autoriza en este acto al Banco a fin de efectuar todo débito y/o crédito sobre las cuentas comitentes de sus titularidades abiertas en el Banco y transferir los fondos, conforme instrucciones del Comitente, a las cuentas que indique CVSA a tal fin. El Comitente conoce y acepta que el Banco podrá dejar sin efecto la presente autorización, en forma inmediata y sin necesidad de mediar comunicación alguna, en caso de producirse alguno de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la normativa aplicable que impidan operar bajo esta modalidad, (ii) cierre de las cuentas del Comitente, (iii) en caso de recaer inhabilitaciones en dichas cuentas y/o sobre el suscripto, (iv) incumplimiento del suscripto a cualquiera de las condiciones previstas para operar bajo esta modalidad. La presente autorización tiene carácter permanente y mantendrá su vigencia durante el término de la presente Solicitud.

9. **Disposición de Comprobantes.** La aceptación o confirmación de las operaciones, que en base a las instrucciones recibidas efectúe el Banco a través del medio utilizado para este fin, tendrá valor de rendición de cuenta y liberará al Banco de enviar al Comitente los correspondientes comprobantes, los cuales se encuentran disponibles en el Banco

10. Información al Cliente.

10.1. El Comitente podrá visualizar sus movimientos de cuenta, comprobantes de las operaciones, en cualquier momento, ingresando con su usuario y clave a la página web del Banco www.bacs.com.ar.

10.2. Conforme a la reglamentación de los mercados, la documentación de respaldo de cada operación se encuentra a disposición del Cliente en las oficinas de BACS en el horario de consulta de 9:00 a 18:00 hrs.

10.3. Resumen de Cuenta Mensual. El Banco pondrá a disposición del Comitente dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores al cierre de cada mes un Resumen de Cuenta Mensual al cual podrá acceder en la página web del Banco ingresando con su usuario y clave. En caso de no contar con clave de acceso se le remitirá mediante correo electrónico.

10.4. Dentro de los diez (10) días de finalizado cada trimestre calendario, Caja de Valores S.A. remitirá al Comitente, al domicilio registrado, denunciado por el depositante bajo su responsabilidad ante dicha entidad, un resumen en formato papel con el detalle de la cantidad, clase y especie de los valores negociables y de cualquier otro instrumento que se encuentra en depósito al comienzo del trimestre, el movimiento que hayan tenido durante el período y el saldo al cierre del mismo; bloqueos producidos como consecuencia de la emisión de certificados para asistencia a asambleas en el período, indicando cantidad de valores negociables, clase y emisor afectados. No obstante ello, a través

del PUC (Portal Único de Contacto)- plataforma desarrollada por Caja de Valores S.A., el Cliente podrá acceder en forma gratuita, directa y segura a los resúmenes mensuales de saldos y movimientos de los valores negociables de su titularidad desde su PC, Celular o Tablet, en cualquier momento y desde cualquier lugar. Para acceder al PUC deberá ingresar a <https://puc.sba.com.ar/>, con el usuario y contraseña que le será comunicado por Caja de Valores S.A. en su oportunidad.

10.5. En caso de administración discrecional de la cartera, el Banco deberá informar al Comitente, a través de los medios de comunicación acordados – en soporte papel y/o medios electrónicos-, con periodicidad trimestral dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones y, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del Cliente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados.

11. Comisiones, Cargos y Tasas.

11.1. El Comitente reconoce que el Banco percibirá las comisiones, cargos y tasas correspondientes que se incluyen en el **Anexo IV - Comisiones, Cargos y Tasas**, el cual forma parte integrante de la presente Solicitud.

11.2. El Comitente podrá acceder a través de la información publicada por el Banco en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en la página web del Banco www.bacs.com.ar al detalle de las comisiones vigentes.

11.3. El Comitente deberá abonar también los cargos y aranceles correspondientes que estipulen los mercados autorizados por la CNV que se incluyen en el **Anexo IV - Comisiones, Cargos y Tasas**.

11.4. Cuando las comisiones y/o cargos a ser percibidas por el Banco sean en una moneda distinta a la que operan las cuentas de titularidad del Cliente el Banco podrá, sin necesidad de conformidad previa y siempre que sea posible de acuerdo a la normativa cambiaria vigente, realizar la respectiva operación de cambio.

12. Cierre de Cuenta Comitente

12.1. Por decisión del Cliente. El Cliente podrá solicitar el cierre de su Cuenta con la sola notificación cursada a tal fin, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo.

12.2. Por decisión del Banco. El Banco podrá proceder al cierre de la Cuenta Comitente sin expresión de causa, previa notificación al Comitente con la debida anticipación.

12.3. En cualquiera de los casos, el cierre de la cuenta implicará la liquidación de las operaciones pendientes y la cancelación de la totalidad de las obligaciones.

El Comitente y/o el Banco de forma unilateral podrán dar por terminado unilateralmente y sin causa, el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, mediando notificación escrita de forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios aquí consignados, produciendo efectos a partir de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación por la otra parte, salvo con relación a aquellas inversiones inmovilizadas o con plazo de vencimiento posterior al mencionado, en cuyo caso los efectos se producirán a partir de las veinticuatro (24) horas de la expiración del plazo de la respectiva inversión.

No obstante lo expuesto y en cualquier caso el Comitente podrá solicitar, a su costo y cargo y de ser materialmente posible, la cancelación anticipada de las inversiones/operaciones pendientes de vencimiento, circunstancia en la que la rescisión producirá efectos a los veinticuatro (24) horas de ejecutada la cancelación anticipada.

A partir del momento en que se haga efectiva la terminación de la relación comercial, el Banco deberá poner a disposición del Comitente y dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, los títulos valores y los fondos disponibles en la Cuenta Comitente, deducidos los gastos, comisiones y cualquier otra suma adeudada por el comitente

13. Descripción de los riesgos.

13.1. Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

13.1.1. El Comitente entiende y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación

TÉRMINOS Y CONDICIONES CUENTA COMITENTE

podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el Comitente exonera de toda responsabilidad al Banco y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

13.1.2. El Comitente conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los agentes registrados, el Banco pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

Siempre que no se haya otorgado mandato para que el Banco administre discrecionalmente la cartera del Comitente, toda decisión de inversión será adoptada de manera independiente por el Comitente, quien manifiesta y reconoce ser un inversor suficientemente capacitado para comprender el riesgo inherente a las operaciones que pretende ejecutar. En tal sentido, en forma previa a realizar cualquier operación consultará, y el Banco considerará que así lo ha hecho, a sus propios asesores financieros, impositivos, jurídicos y de otra índole que considere conveniente, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a la decisión de inversión y las consecuencias impositivas y legales. Asimismo, realizará las investigaciones independientes referentes a cada operación y/o activo y/o valor negociable. Los Comitentes que adquieran valores negociables dirigidos a Inversores Calificados, según se definen en las Normas de la CNV, se comprometen a realizarlo en función del prospecto de emisión u otro documento que legalmente lo reemplace. Ni el Banco ni sus accionistas ni sus Directores serán responsables de reembolsar o compensar al Comitente por cualquier costo o gasto incurrido por el Comitente al evaluar o actuar basándose en sus investigaciones y asesoramiento recibido por terceros ajenos al Banco.

13.1.3. El Banco no realiza asesoramiento ni recomendaciones con respecto a la conveniencia de realizar determinadas inversiones.

13.1.4. El Banco no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía. Las inversiones de los Comitentes se encuentran sujetas a las fluctuaciones de precio del mercado en los que se opere. La presente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía. Las inversiones se encuentran sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado en los que se opere.

13.1.5. El Comitente deberá considerar los riesgos involucrados en cada operatoria, los cuales son entre otros: (i) Riesgo de liquidez: Imposibilidad de atender las obligaciones exigibles por parte de emisores en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos o bien la imposibilidad de realizar rápidamente un determinado activo. En el caso de los fondos comunes de inversión tienen sus riesgos específicos que se relacionan en forma directa con la gestión de la cartera por parte de los administradores y con las políticas de inversión definidas para cada fondo. (ii) Riesgo de tasa de interés: El valor negociable podría verse afectado por las variaciones en las tasas de interés. (iii) Riesgo de precios: El precio de los valores negociables podría verse alterado frente a los precios del mercado y/o el inversor podría sufrir pérdidas en su inversión. (iv) Riesgo de volatilidad: Con motivo de fluctuaciones en la cotización, la operación de inversión podría arrojar pérdidas. Se relaciona con factores de riesgos propios del mercado. y (v) Riesgo cambiario: Ante la variación adversa del tipo de cambio del valor negociable podría incurrirse en pérdidas.

Ante el incumplimiento en la ejecución de una orden en tiempo y forma por parte del Banco, el Comitente podría incurrir en una pérdida patrimonial o de costo de oportunidad respecto de su inversión.

13.2. Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias.

El Comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el Banco y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

13.3. Riesgos operacionales

El Comitente y el Banco conocen que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos

provistos por terceros.

13.4. Riesgos frente al incumplimiento del Banco

13.4.1. El Comitente, conoce y acepta que el Banco tiene la obligación de segregar los fondos propios, de los fondos entregados por el Comitente, no obstante en caso de que el Banco se encuentre en situación de incumplimiento existe el riesgo debido a errores operativos en dicha segregación, de que tales fondos resulten perseguidos por terceros acreedores del Banco.

13.4.2. El Comitente conoce y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

13.4.3. El Comitente conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza y otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del Comitente, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento debidamente informado por el agente al Mercado y/o la Cámara Compensadora por las operaciones por cuenta del Comitente.

14. Constitución de fondos de garantía.

14.1. El Comitente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo con las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras. De igual manera, el Comitente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de garantías y que el Banco, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

El Comitente instruye al Banco para que los fondos u otros activos de propiedad del Comitente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en sus cuentas, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

De igual forma, el Comitente conoce y acepta que el Banco tiene la facultad, pero no la obligación, de retirar todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o por el Banco. A su vez, el Comitente conoce y acepta que los saldos no retirados por el Banco y/o el Comitente, quedan expuestos al riesgo del sistema financiero, y el Comitente no tendrá posibilidad de reclamos frente al Banco, a excepción de que, en el caso puntual, haya instruido particular y específicamente al Banco para que retire el saldo en exceso.

El Comitente acepta que los mercados y/o Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los fondos de garantía de operaciones de terceros

El Comitente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, serán retenidos hasta que las operaciones sean canceladas.

14.2. Incumplimientos: a) el Comitente se compromete a cumplir los cupos y/o límites de las posiciones abierta establecidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por el Banco, y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o el Banco, podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones; b) el Comitente faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que sin necesidad de notificación previa liquiden o cubran total o parcialmente las operaciones o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas; c) el Comitente confiere por la presente al Banco, autorización firme e irrevocables para cerrar la cuenta del Comitente y/o liquidar las operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del Comitente de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, aunque no en forma limitativa el pago de las garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el Banco notificar lo actuado al Comitente por escrito en forma inmediata.

14.3. El Banco aportará a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El Banco deberá aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los mercados de los cuales el Banco sea miembro. El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con: a) el valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados; b) los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones en dicho mercado; c) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; y d) el recobro a los agentes de las sumas abonadas a Clientes por los reclamos efectuados. El Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos. La CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de Clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga la CNV. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el Cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial. En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del Cliente, hará saber tal decisión al mercado del que revista la calidad de miembro el Banco reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

15. **Registro de Firmas.** Las firmas, autorizaciones, poderes y datos registrados en el registro de firmas de comitentes, se consideran válidos. Vinculantes y plenamente vigentes hasta tanto el Banco no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.

16. **Convenios con AAGI.** El Banco no posee convenios con Agentes Asesores Globales de Inversión.

17. **Medios o Modalidades de Captación de Ordenes:** El Cliente acepta y reconoce que el Cliente podrá utilizar los medios o modalidades que se detallan a continuación:

17.1. Correo Electrónico

17.2. Redes Privadas de Comunicación Electrónica

17.3. Presencial

Las órdenes podrán cursarse únicamente de lunes a viernes, en el horario de 11:00 a 16:00 hrs, a través de los medios de contacto que eventualmente informe el Banco al Cliente.

18. **Normas aplicables y eventuales reclamos por parte del Cliente.**

18.1. El Comitente declara conocer y aceptar que la relación el Banco se regirá por la presente Solicitud, los Reglamentos y demás normas internas vigentes emanadas de los mercados y/o Cámaras Compensadoras, y por la Ley N° 26.831, el Decreto N° 471/2018, las Normas, las Resoluciones Generales y Criterios Interpretativos de la CNV, así como sus complementarias y/o modificatorias, sin perjuicio de otras normas vigentes que sean de aplicación.

La normativa relacionada con la actividad de este Banco en su carácter de Agente de Liquidación y Compensación Integral (ALYC) podrá ser consultada en: CNV: www.cnv.gov.ar; ROFEX: www.rofex.com.ar; MAE: www.mae.com.ar; BYMA: www.byma.com.ar; Caja de Valores de Buenos Aires: www.cajadevalores.com.ar; MAV: www.mav-sa.com.ar; Otros Sitios de Interés: IAMC: www.iamc.sba.com.ar; Bolsa: www.bolsar.com; Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar; Unidad de Información Financiera (UIF): www.uif.gov.ar.

18.2. Ante cualquier incumplimiento por parte del Banco a las órdenes impartidas por el Comitente y/o por cualquier otro reclamo, el Comitente podrá comunicarse mediante correo electrónico atencioncliente@bacs.com.ar. Asimismo podrá cursar sus reclamos o denuncias al Banco y/o a los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o la CNV sita en 25 de mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al Banco Central de la República Argentina.

19. El Comitente declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente Solicitud y autoriza al Banco a poner a su disposición por Internet en los sitios habilitados a tal efecto, información sobre su Cuenta Comitente.

20. **Indemnidad.** El Banco no asume ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas por cuenta y orden del Comitente en tanto actúa en carácter de intermediario. A modo de ejemplo, el Banco no responde por: (i) la calidad, cantidad, estado, origen o legitimidad de los títulos; (ii) los riesgos o vicios de los mismos; (iii) el mantenimiento de la oferta por parte de terceros (como ser, emisores o fiduciarios); o (iv) la capacidad para contratar y solvencia de terceros (como ser, los emisores o fiduciarios). El Comitente acepta la veracidad, autenticidad y validez de las pruebas de la existencia de las instrucciones cursadas por él, que surjan de los elementos y soportes del sistema informático del Banco, así como toda otra prueba que resulte hábil para acreditar la orden impartida.

El Comitente se obliga a mantener total e irrevocablemente indemne al Banco, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una Parte Indemnizada) de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente, incluyendo daños o pérdidas consecuencia de los actos que el Banco realice en virtud de instrucciones impartidas por el Comitente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Comitente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES CUENTA COMITENTE

"El Cliente de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326." La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

"Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp"

BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACIÓN S.A. ENTIDAD FINANCIERA. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION INTEGRAL (ALYC). MATRICULA NRO. 25 DE LA CNV. AGENTE MAE 645. AGENTE ADHERIDO A BYMA, ROFEX y MAV. TUCUMAN 1 PISO 19 "A". C1049AAA. Tel.4329-4201. Página web WWW.BACS.COM.AR

BACS es una Sociedad Anónima constituida según las leyes de la República Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley 19.550.

Los abajo firmantes declaramos haber leído en su totalidad y recibido copia íntegra de estos términos y condiciones generales y particulares y anexos correspondientes que rigen los productos solicitados, aceptando los mismos de conformidad.

Afirmamos que los datos consignados en la presente Solicitud son correctos y completos, y que no hemos omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, nos comprometemos a informar de inmediato todo cambio y modificación que se produzca en los datos mencionados.

Declaramos que los fondos a cursar por nuestras cuentas y/u operaciones son lícitos y provienen de las actividades declaradas.

FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Apellido/s y Nombre/s Completos Carácter	Apellido/s y Nombre/s Completos Carácter	Apellido/s y Nombre/s Completos Carácter

Verificación de Firmas

Fecha:
Para Uso Interno del Banco

ANEXO I – AUTORIZACIÓN GENERAL DEL CLIENTE A UN TERCERO

(Aplica en el caso que haya tildado la opción “DESEA AUTORIZAR A UN TERCERO PARA OPERAR EN SU CUENTA”)

El Cliente notifica a BACS que por el presente otorga una Autorización de carácter general al Autorizado que se identifica en este formulario (o el que en el futuro el/los firmante/s indiquen por escrito) para que este actúe en su nombre administrando sus inversiones y/o tenencias, bajo las siguientes condiciones (en adelante la “Autorización” y/o “Autorización General”):

1. El Cliente otorga al Autorizado, a su riesgo, mandato suficiente para realizar por su cuenta orden y riesgo sin límite de monto, dentro del perfil de riesgo indicado en el presente y detallado en el cuadro de productos habilitados para cada perfil al presente, y conforme con las reglamentaciones vigentes para operaciones con contrapartes de la República Argentina o del exterior, incluyendo pero no limitado: compra, venta, suscripción, canje, participación, depósito, pase, caución, opción, compra/venta de cheques de pago diferido, futuros, operaciones a término o a plazo y/o cualquier operación permitida por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores sobre títulos públicos y privados, fondos, derivados y con toda clase de valores negociables, activos financieros o mobiliarios en moneda argentina o extranjera.

2. El Cliente reconoce y acepta que la presente Autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía. Las inversiones y operaciones se encuentran sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado en los que se opere.

3. La presente Autorización se mantendrá vigente durante el mismo plazo en que el Cliente mantenga abierta la Cuenta Comitente en el Banco. El Cliente podrá en cualquier momento revocar o limitar la autorización otorgada en el presente al Autorizado, notificando dicha decisión al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio que el Cliente haya efectuado la mencionada autorización. La revocación o limitación tendrá vigencia a partir del día siguiente de la recepción de la misma por el Banco, siendo válidos y vinculantes para el Cliente todas las operaciones realizadas por el Autorizado con anterioridad a dicha fecha en el marco de la presente autorización.

4. El Autorizado no podrá realizar una operación no detallada en la presente autorización y/o que excedan el perfil de riesgo indicado por el Cliente en el presente, sin la previa instrucción por escrito del Cliente.

5. El Cliente manifiesta y reconoce ser un inversor suficientemente capacitado para comprender el riesgo inherente de las operaciones que pretende ejecutar y respecto de la Autorización General otorgada al Autorizado en virtud de la presente. En tal sentido, en forma previa a otorgar la presente Autorización General al Autorizado el Banco considerará que el Cliente ha consultado a propios asesores financieros, impositivos, jurídicos y de otra índole que considere conveniente, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a la decisión del otorgamiento de la presente Autorización, la decisión de inversión y las consecuencias impositivas y legales. El Cliente y el Autorizado realizarán las investigaciones independientes referentes a cada operación y/o activo y/o valor negociable. Ni el Banco ni sus accionistas ni sus Directores serán responsables de reembolsar o compensar al Cliente inversor por cualquier costo o gasto incurrido por el Cliente y/o el Autorizado al evaluar o actuar basándose en sus investigaciones y asesoramiento recibido por terceros ajenos al Banco.

6. El Cliente manifiesta conocer cada una de las modalidades operativas que autoriza al Autorizado en el presente, como asimismo, de la facultad otorgada al Autorizado en el presente para aceptar la liquidación correspondiente a las operaciones concertadas en el marco de la presente.

7. Serán por cuenta del Cliente todo impuesto, cargos y comisiones incurridos por el Banco en la ejecución de las instrucciones aquí registradas.

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE EL BANCO NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS OPERACIONES QUE REALICE EL AUTORIZADO CONFORME EL PRESENTE.

ANEXO II – AUTORIZACIÓN GENERAL DE ORDENES DE COMPRAVENTA DE VALORES NEGOCIABLES A BACS

(Aplica en el caso que haya tildado la opción “DESEA DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN DE SU CUENTA A BACS”)

1. El Cliente otorga a BACS una autorización de carácter general para que este actúe en su nombre realizando operaciones de compra venta, descritas en el punto 1.1, bajo las siguientes condiciones:

1.1. El Cliente otorga al Banco mandato suficiente para realizar por su cuenta, orden y riesgo, y conforme con las reglamentaciones vigentes para operaciones con contrapartes de la República Argentina o del exterior, incluyendo pero no limitado: a la compra, venta, suscripción, canje, participación, depósito, pase, caución, opción, compra/venta de cheques de pago diferidos, futuros, operaciones a término o a plazo y/o cualquier operación permitida por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores sobre títulos públicos y privados, fondos, derivados y con toda clase de valores negociables, activos financieros o mobiliarios en moneda argentina o extranjera. El Cliente autoriza en este acto al Banco a suscribir a su nombre toda la documentación necesaria y realizar demás actos de administración y de disposición y custodia necesario o conveniente a efectos de administrar sus inversiones y/o tenencia.

1.2. La presente autorización se mantendrá vigente durante el mismo plazo en que el Cliente mantenga abierta la cuenta Comitente en el Banco. El Cliente podrá en cualquier momento revocar la autorización de carácter general otorgada voluntariamente al Banco para que actúe en su nombre, notificando dicha decisión al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio que el Cliente haya efectuado la mencionada autorización. La revocación tendrá vigencia a partir del día siguiente de la recepción de la misma por el Banco, siendo válidos y vinculantes para el Cliente todas las operaciones realizadas por BACS con anterioridad a dicha fecha en el marco de la presente autorización.

1.3. El Cliente reconoce y acepta que la presente Autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía. Las inversiones y operaciones se encuentran sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado en los que se opere.

1.4. El Banco actuará de manera diligente, leal, transparente, razonable y responsable actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios.

1.5. BACS no podrá realizar una operación no detallada en la presente Autorización y/o que exceda el riesgo indicado por el Cliente en el presente. En el supuesto que el Cliente ordenara, por alguno de los medios de captación de órdenes declarados en el punto 1.7 realizar una operación no detallada en la presente autorización o con valores negociables no especificados en el cuadro de productos habilitados para cada perfil, el Banco deberá grabar las conversaciones a través

de las cuales se reciban dichas órdenes, y en el caso de ser por facsímil o escritas, deberá controlar en forma fehaciente la identificación del Cliente y la claridad de la orden.

2. El Cliente manifiesta y reconoce ser un inversor suficientemente capacitado para comprender el riesgo inherente de las operaciones que pretende ejecutar. En tal sentido, en forma previa a realizar cualquier operación consultará, y el Banco considerará que así lo ha hecho, a sus propios asesores financieros, impositivos, jurídicos y de otra índole que considere conveniente, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a la decisión de inversión y las consecuencias impositivas y legales. Ni el Banco ni sus accionistas ni sus Directores ni sus funcionarios, empleados u otros dependientes serán responsables de reembolsar o compensar al Cliente inversor por cualquier costo o gasto incurrido por el Cliente al evaluar o actuar basándose en sus investigaciones y asesoramiento recibido por terceros ajenos al Banco.

3. Las obligaciones asumidas por el Banco en el presente no son “de resultado”. **Atento a ello el Banco no garantiza ni asegura al Comitente rendimiento, ganancia, renta de ningún tipo, total o parcial, como tampoco asegura ni garantiza el resultado exitoso de las operaciones que realice en virtud de la presente. Por lo tanto, la no obtención de resultado favorable o negativo, el fracaso total o parcial de las operaciones, no podrán por sí mismos, generar ninguna responsabilidad al Banco.** El Banco no ha prestado ni se compromete a prestar asesoramiento respecto de asuntos legales, financieras, impositivos, regulatorios, cambiarios o de otro tipo en ninguna jurisdicción en relación con la Autorización General. El Banco no tendrá responsabilidad u obligación alguna frente al Comitente y/o cualquier otra persona al respecto. El Cliente declara que ha tomado decisiones independientes y fundadas en su propio criterio, análisis de riesgo al momento de otorgar la Autorización y las implicancias de aquello.

4. El Cliente manifiesta conocer que las operaciones que pueda realizar el Banco en el marco de la presente se encuentran sujetas a las variaciones y riesgos inherentes propios del mercado en el cual cotece el respectivo valor negociable y de las posibilidades operativas para cursarla.

5. Serán por cuenta del Cliente todo impuesto, cargos, comisiones y aranceles incurridos por el Banco en la ejecución de las instrucciones aquí registradas.

ANEXO III CONSTANCIA RECIBO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN



BACS

Administradora de Activos

AGENTE DE ADMINISTRACION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

BACS Administradora de Activos S.A.S.G.F.C.I.
Tucumán 1 Piso 19.B (C1049AAA) Buenos Aires – Argentina
Insc. I.G.J. el 06/01/1993 N° 104 L 112 TA de S.A. CUIT: 30-66051598-0



AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151 (C1003ABC) Capital Federal Buenos Aires – Argentina
Inscripción en IGJ: 23/10/1997 bajo el registro N°12,296
Libro 122 Tomo A de Sociedades Anónimas.
CUIT: 30-50001107-2



AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1 Piso 19.A (C1049AAA) Buenos Aires – Argentina
Inscripción en IGJ: 10/05/2000 bajo el registro N°6437
Libro 11 de Sociedades Anónimas.
Autorización del BCRA – Res N°348 del 17/08/2000 CUIT: 30-70722741-5

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrará/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia. Manifiesto y presto expreso consentimiento a continuar mi relación comercial con el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva en el caso en que el Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión me notifique su cese como tal. En tal sentido, me comprometo expresamente a entregar la documentación e información que me sea requerida por el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva en cumplimiento de la normas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de la UIF, CNV. El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, la GERENTE y la DEPOSITARIA, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.bacsaa.com.ar, www.cnv.gob.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar

DENOMINACION DEL FONDO	Resolución CNV	Fecha	Tildar
TORONTO TRUST RETORNO TOTAL FCI	18670	16/05/2017	☐
TORONTO TRUST CRECIMIENTO FCI	18670	16/05/2017	☐
TORONTO TRUST LIQUIDEZ DÓLAR FCI	19350	08/02/2018	☐
TORONTO TRUST ABIERTO PYME´S FCI	18612	12/04/2017	☐
TORONTO TRUST GLOBAL CAPITAL FCI	19555	14/06/2017	☐
TORONTO TRUST AHORRO FCI	18602	06/04/2017	☐
TORONTO TRUST RENTA FIJA FCI	18612	12/04/2017	☐
TORONTO TRUST RENTA FIJA PLUS FCI	18612	12/04/2017	☐
TORONTO TRUST MULTIMERCADO FCI	19546	14/06/2017	☐
TORONTO TRUST SPECIAL OPPORTUNITIES FCI	18602	06/04/2017	☐
TORONTO TRUST FCI	18602	06/04/2017	☐
TORONTO TRUST ARGENTINA 2021 FCI	DI-2022- 1	05/01/20122	☐

Las inversiones en cuotapartes de los fondos no constituyen depósitos en BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (Agente de Custodia), ni en Banco Hipotecario S.A. (en su carácter de Agente Colocador), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (Agente de Custodia) y Banco Hipotecario S.A. (en su carácter de Agente Colocador) se encuentran impedidos por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Apellido/s y Nombre/s Completos Carácter	Apellido/s y Nombre/s Completos Carácter	Apellido/s y Nombre/s Completos Carácter
Fecha:		

ANEXO IV – COMISIONES, CARGOS Y TASAS

CONCEPTO	COMISIONES
Comisión mensual por mantenimiento Cuenta Corriente	\$ 10
ACCIONES	ACCIONES
• Comisión por Operaciones	1,00% sobre importe bruto operado. Min. \$50.
• Comisión por Custodia	0,10% anual sobre la posición valuada promedio al mes.
TÍTULOS PÚBLICOS DE RENTA FIJA	TÍTULOS PÚBLICOS DE RENTA FIJA
• Comisión por Operaciones	1,00% sobre importe bruto operado. Min. \$50.
• Comisión por Custodia	0,10% anual sobre la posición valuada promedio al mes.
TÍTULOS PRIVADOS DE RENTA FIJA	TÍTULOS PRIVADOS DE RENTA FIJA
• Comisión por Operaciones	1,00% sobre importe bruto operado. Min. \$50.
• Comisión por Custodia	0,10% anual sobre la posición valuada promedio al mes
OPCIONES	OPCIONES
• Comisión por Operaciones	2,0% sobre importe bruto operado. Min. \$50.
FUTUROS	FUTUROS
• Comisión por Operaciones	1,5% sobre importe bruto operado. Min. \$50.
CHEQUES DE PAGO DIFERIDO	CHEQUES DE PAGO DIFERIDO
• Comisión por Operaciones	3,00% anual. Min. \$1.000.
PAGARÉ BURSÁTIL	PAGARÉ BURSÁTIL
• Comisión por operaciones	3,00% anual. Min. \$1.000.
FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICA	FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA
• Comisión por operaciones	3,00 % anual. Min. \$1.000.
OTROS	OTROS
• Comisión por transferencias de Títulos de BACS a otro depositante.	0,05% sobre la tenencia valorizada del día anterior. Min. \$10.

Instrumentos sin cotización bursátil, se utilizará cotización Técnica (Valor Residual + Intereses corridos)

Derechos de Mercado: Acciones - Títulos Privados - Oblig. Neg. – Cedear 0.08% / Títulos Públicos - Letras del Tesoro: 0.001% - Cheques de Pago Diferido: 0.06% – Pagarés: 0.06% – Factura de Crédito Electrónica: 0.06% - Caución: Privados – Cedear 0,0450% proporcional al plazo de la operación hasta 90 días, sobre mayor valor - Caución: Públicas 0,0450% proporcional al plazo de la operación hasta 90 días, sobre mayor valor.

El Banco, por decisión unilateral, podrá bonificar temporalmente en parte o todos los cargos y comisiones detalladas en el presente, sin que ello implique renuncia alguna a su derecho de cobrar tales comisiones y cargos en el futuro. En este sentido, el Banco podrá dejar sin efecto en cualquier momento las bonificaciones, preavisando al Titular de la cuenta con una anticipación no menor a sesenta (60) días, en cuyo caso el Banco comenzará a percibir las respectivas comisiones y cargos que correspondan para el público en general.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. se reserva el derecho de modificar los aranceles publicados, así como los montos fijos mínimos aplicados a cada tipo de operación.

NOTA

Las tarifas consignadas no incluyen IVA. En los casos en que la Ley determine su aplicación, este impuesto será liquidado de acuerdo a la alícuota correspondiente a la categoría informada por el Cliente.

ACREENCIAS Y TRANSFERENCIAS (CARGO POR CUENTA Y ÓRDEN DE CAJA DE VALORES S.A.)
Custodia

Instrumento	Tipo	Ubicación/Característica	Arancel
			(por mil anual)
Cheques de pago diferido	Físico		2,5
* Comisión por cheque devuelto remesas (más de 48 hs) (x rechazo): \$ 35 + IVA * Comisión por cheque devuelto (48 hs) (x rechazo): \$ 35 + IVA CVSA trasladará a los depositantes (SGR's) el costo debitado en nuestras cuentas bancarias en concepto de acreditaciones de cheques de plazas del interior a saber: * Comisión por gestión cheques: 0,20% sobre el monto del cheque + IVA. No hay mínimo. Cabe aclarar que esta comisión se debita, aunque el cheque haya sido rechazado.			
			(por mil anual)
Pagaré	Títulos cartulares	Caja de Valores S.A.	0,50
* El arancel total a percibirse por cada pagaré recibido en custodia se aplicará de manera proporcional a la cuenta depositante que registre la posición del pagaré en cada período facturado.			

Acreencias

Instrumento	Tipo	Ubicación/Característica	Arancel
T. Privados Domésticos (Acciones y FCI)	Acreencias (en efectivo y/o acciones) y/o Ajuste integ. de capital y/o Capitalización de Reservas	Comisión sobre acre. neta si la especie cotiza a \$2 o mas	1 %
		Comisión sobre acre. neta si la especie cotiza a menos de \$2	0,75 %
** Si el monto a pagar excede de \$93,50, se aplica una deducción adicional del 70% sobre el excedente; Si el monto a pagar después de lo deducido adicionalmente excede de \$313,10 se aplica otra deducción del 85% sobre el excedente.			
T. Privados Domésticos (Resto)	Acreencias en efectivo y/o Ajuste integ. de capital y/o Capitalización de Reservas	Comisión sobre acreencia neta	0,35 %
T. Privados Internacionales	Acreencias en acciones	Comisión sobre acreencia neta	1 %
T. Privados Internacionales	Acreencias en efectivo y/o Ajuste integ. de capital y/o Capitalización de Reservas	Comisión sobre acreencia neta	0,35 %
Títulos Públicos	Cartulares	Comisión sobre acreencia neta	1 %
Títulos Públicos Emitidos por el Estado Nacional	Escritural y/o Certificado Global	Comisión sobre acreencia neta	0,05 %
Demás Títulos Públicos	Escritural y/o Certificado Global	Comisión sobre acreencia neta	0,35 %
* Para el caso de acreencias en moneda extranjera, el cálculo es el siguiente: % de arancel x monto de acreencia en moneda extranjera x tipo de cambio. * En ningún caso el arancel podrá ser superior al dividendo en efectivo a percibir. * El arancel mínimo sera en todos los casos de \$ 0,50 (cincuenta centavos). * Amortizaciones: Sin comisión * Canje y sellados de láminas: Sin comisión			

Transferencias

Instrumento	Ubicación/Característica	Arancel
Con otras Centrales	IBERCLEAR - Entrega o Recepción	EUR 5,00
	CBLC - Entrega o recepción (por acción)	USD 0,015
	DTC - Entrega o recepción	USD 1,00
	DTC - Reversión de Entrega	USD 0,50
	CLEARSTREAM - Interna (Entregas o Recepciones)	EUR 3,00
	CLEARSTREAM - Puente (Entregas o Recepciones)	EUR 3,00
	CLEARSTREAM - Externa (Entregas o Recepciones)	EUR 20,00
	CLEARSTREAM - Externa con DTCC - Entrega o Recepción	EUR 25,00
	EUROCLEAR - Interna (Entregas o Recepciones)	EUR 3,00
	EUROCLEAR - Puente (Entregas o Recepciones)	EUR 3,00
	EUROCLEAR - Externa (Entregas o Recepciones)	EUR 20,00
	EUROCLEAR - Externa con DTCC - Entrega o Recepción	EUR 25,00
	INSTRUCCIONES DVP/RVP	EUR 3,00
	INSTRUCCIONES DIM/CIM	EUR 8,00
* Aquellas transferencias que sean realizadas entre dos subcuentas de una misma cuenta depositante, y que involucren especies representativas de monedas (códigos 6000, 7000, 8000 y 10000), estarán exentas del pago del arancel de transferencia correspondiente.		